CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

La suscrita Sandra Milena Ruiz Moncada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA, en mi calidad de Supervisora del CONTRATO No. **535** de **2023**

CERTIFICA

1. ASPECTOS GENERALES:

Que entre EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ y **CONSTRUIR COLOMBIA P&S S.A.S,** identificada con NIT. **900.065.577-1** representada legalmente por **CAROL ANDREA SOLANO VASQUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 79.289.340 de Bogotá** en adelante **EL CONTRATISTA,** previo cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley, se celebró el **CONTRATO No.535 de 2023**, bajo las siguientes estipulaciones:

CONVENIO / CONTRATO No.	**CTO 535 MT 2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	10/03/2023
CONTRATISTA:	**CONSTRUIR COLOMBIA P&S S.A.S**
REPRESENTANTE LEGAL	**CAROL ANDREA SOLANO VASQUEZ**
OBJETO:	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONALES DE CAPACITACIÓN, DIRIGIDO A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ
INTERVENTOR Y /O SUPERVISOR	SANDRA MILENA RUIZ MONCADA
PLAZO INICIAL:	HASTA 21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	10/10/2023
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Si aplica)	N/A
FECHA DE REINICIO: (Si aplica)	N/A
PRORROGA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	21/12/2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN:	N/A
VALOR INICIAL:	$ 19.986.060
VALOR APORTE MUNICIPIO:	$ 19.986.060
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	N/A
VALOR ADICIONAL:	N/A
VALOR TOTAL:	$ 19.986.060
VALOR ANTICIPO RECIBIDO	N/A
VALOR MULTAS ():	N/A

2. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 – Ley 1150 de 2007), así como las leyes y decretos que la complementan y/o modifican, han establecido los términos dentro de los cuales es procedente realizar la liquidación de un contrato estatal.

Al respecto, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 refiere:

*"**DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS.** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. (hoy artículo 141 del CPACA)

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se han realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en ualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (hoy artículo 141 del CPACA)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo". (Subrayado fuera de texto)

Si vencidos los plazos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de cuatro (4) y dos (2) meses siguientes a la terminación del contrato, y no se ha realizado la liquidación del negocio jurídico, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio del ejercicio de la acción de controversias contractuales que busque la liquidación judicial del contrato, según lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Una vez vencidos estos términos, deviene la incompetencia de la entidad estatal para proceder a efectuar la liquidación del convenio o contrato estatal, por lo anterior, el supervisor del contrato procede a realizar la certificación de cierre del presente proceso contractual.

3. ASPECTOS JURÍDICOS:

Que una vez suscrito el Convenio o Contrato se procedió a registrarse presupuestalmente así:

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO							
Numero	2023001877	Fecha de Registro	03/10/2023	Valor por Obligar	$ 19.986.060	Rubro	2301.03.02.02.45.4599. 2020258170004.4599018.2.3.2. 02.02.006

Las garantías que se constituyeron presentan las siguientes características:

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICION	PÓLIZA No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
SEGUROS MUNIDIAL	02/10/2023	NB-100285717 ANEXO 1	CUMPLIMIENTO	$ 1.998.606	02/10/2023	21/06/2024
			CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$ 1.998.606	02/10/2023	21/04/2024
SEGUROS MUNIDIAL	05/10/2023	NB-100069734 ANEXO 1	AMPARO BASICO-PREDIOS, LABORALES Y OPERACIONES	$ 232.000.000	02/10/2023	21/12/2023
			PATRONAL	$ 69.600.000	02/10/2023	21/12/2023
			CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	$ 69.600.000	02/10/2023	21/12/2023
			VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	$ 69.600.000	02/10/2023	21/12/2023

4. ASPECTOS TÉCNICOS:

Que la ejecución técnica del convenio y/o contrato en mención, fue la siguiente:

EJECUCIÓN TÉCNICA

CLASE DE INFORME (DE SUPERVISIÓN Y DEL CONTRATISTA)	FECHA
Se suministro la totalidad del os refrigerios para el desarrollo de las actividades, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas asignadas en la oferta del contrato, presentan factura electrónica de venta No. FE130 del 15/12/2023	21/12/2023

5. BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO Y/O CONTRATO

Que el resumen de ejecución financiera que aquí se presenta, ha sido elaborado conforme a la documentación técnica, administrativa y financiera obrante en el expediente, así:

5.1. VALOR DEL CONTRATO

Valor Inicial del contrato	$ 19.986.060	**Valor Anticipo**	$ 0
Valor adicional	$ 0	**Valor Ejecutado y pagado**	$ 13.897.596
Valor total del Contrato	$ 19.286.060	**Saldo a favor del Municipio**	$ 6.088.464

5.1. PAGOS EFECTUADOS DEL CONTRATO

FECHA Y No. DE FACTURA	VALOR PAGADO	NÚMERO DE EGRESO	FECHA DE PAGO
FE130 del 15/12/2023	$ 13.897.596	2023006823	28/12/2023

6. DECLARACIONES

6.1. Que obra en el expediente la documentación necesaria para la verificación de la ejecución técnica, administrativa y financiera del objeto y obligaciones contratadas.

6.2. Que en el contrato o convenio se acordó la constitución de garantías.

6.3. Que una vez revisado el expediente se evidenció que no reposa liquidación bilateral, unilateral o judicial del contrato / convenio.

6.4. Que al haber perdido la administración la competencia para liquidar el convenio o contrato No. **535** de **2023** y al estar caducada la acción contractual que de él se deriva, se considera extinguida la relación contractual que existió entre las partes.

6.5. Que en vista de lo anterior se procede a presentar el balance financiero descrito en el numeral 5 de la presente certificación.

6.6. Que el cierre del expediente tiene como finalidad dejar constancia de la finalización del proceso contractual, por lo tanto, se entiende que no queda ningún trámite ni garantía vigente para que se pueda realizar el respectivo cierre, es decir que se hace después del vencimiento de las garantías que se constituyeron para el cumplimiento del contrato.

Dado en Tocancipá (Cundinamarca), a los 01 días del mes de julio año 2026.

SANDRA MILENA RUIZ MONCADA
Secretaria Administrativa

Elaboró: Natalia Arcila – Profesional Universitario (E)- SA
Revisó: Ing. Sandra Milena Ruiz Moncada - SA